



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°017-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KATHERINE YSABEL LOYOLA GARGATE**, el Informe N° 1217-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 548-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 600-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 831-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0013-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 025-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 600-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. (...) La profesional adjunta scaneo del voucher de pago N° 3435135 al Banco de la Nación, por un monto de S/.307.90 soles (Trescientos siete y 90/100 soles) con el cual se efectuó la inscripción al 25° PROFA, conforme se verifica del Sistema de Gestión Académica.
- ii. De otro lado, a fin de corroborar que el segundo pago efectuado a través del aplicativo PÁGALO.PE mediante Ticket de Pago N° 210000808728, ingresó a la cuenta respectiva de la AMAG, se solicitó información a tesorería, la cual constató el doble pago mediante el SGAt.
- iii. Es pertinente señalar que al encontrarnos en este periodo de aislamiento social, debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago, debería proceder omitiendo la presentación del voucher original de pago en físico, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.
- iv. El área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar el pago efectuado en interacción con el Banco de la Nación, a fin de corroborar el pago realizado por la solicitante.

Que, con Informe N° 831-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0013-2021-AMAG/TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución se peticona;

Que, con Informe N° 1217-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;



Academia de la Magistratura

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico del PROFA sobre la devolución de pago efectuado por la señora KATHERINE YSABEL LOYOLA GARGATE, por concepto de inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA, por haberse efectuado doble pago, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KATHERINE YSABEL LOYOLA GARGATE**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 Soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirante (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct